



CONVOCATORIA Y BASES POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS EN EPSUVISA PARA LA COBERTURA DE UNA VACANTE DE ARQUITECTA/O Y DE UNA VACANTE DE ARQUITECTA/O TÉCNICA/O



Primera. Objeto de la convocatoria.....	3
Segunda. Requisitos mínimos exigidos.....	4
Tercera. Anuncio de convocatoria de pruebas y publicación de resultados.....	5
Cuarta. Fases del proceso de selección.....	5
Quinta. Comisión de Selección.....	11
Sexta. Reclamaciones	12
Séptima. Protección de Datos	12
Octava. Resumen convocatoria.....	13
Novena. Anexos	16

Primera. Objeto de la convocatoria

La Empresa Pública de Suelo y Viviendas de Puerto Real, S.A (en adelante EPSUVISA) convoca dos procesos selectivos para cubrir las siguientes vacantes:

1. **ARQUITECTA/O**, adscrito al **Departamento de Proyectos, Rehabilitación y Mantenimiento**, dentro del **Área Técnica y Social** de la Empresa Pública de Suelo y Viviendas de Puerto Real S.A. (EPSUVISA).
2. **ARQUITECTA/O TÉCNICA/O**, adscrito al **Departamento de Proyectos, Rehabilitación y Mantenimiento**, dentro del **Área Técnica y Social** de la Empresa Pública de Suelo y Viviendas de Puerto Real S.A. (EPSUVISA).

Adicionalmente, se creará una bolsa de empleo conjunta de cinco personas para cubrir las necesidades temporales de contratación de ambos puestos.

En el **ANEXO 1** se incluye información sobre la descripción de los puestos de trabajo.

Condiciones del contrato:

- ☐ **Indefinido a tiempo completo** con un período de prueba de seis meses.
- ☐ Retribuciones según Relación de Puesto de Trabajo de la Empresa Pública de Suelo y Viviendas de Puerto Real, S.A. (EPSUVISA).
- ☐ Incorporación inmediata.

Los puestos podrían quedar sin cubrir por razones organizativas o presupuestarias sobrevenidas de forma extraordinaria.

Las bases que regirán estos procesos se describen a continuación.

Reserva de plazas para personas con discapacidad

De conformidad con la normativa vigente, se establece una reserva del 7% de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En el presente proceso, al ofertarse dos (2) plazas, el resultado matemático del porcentaje reservado no alcanza la unidad, por lo que las plazas se ofertan en su totalidad al turno libre. No obstante, en caso de que en futuras convocatorias el número de plazas ofertadas genere una o más plazas reservadas conforme al citado porcentaje, estas se ofertarán en turno de discapacidad. En caso de que las plazas reservadas para el turno de discapacidad no fueran

cubiertas, se acumularán al cupo de plazas de turno libre de la misma convocatoria, salvo que la normativa de aplicación disponga lo contrario.

Principio de igualdad de oportunidades

El presente proceso selectivo se rige por el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución Española y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Asimismo, en la composición de la Comisión de Selección se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en los términos del artículo 53 de la citada Ley Orgánica.

Segunda. Requisitos mínimos exigidos

Para poder participar en el proceso de selección, es necesario cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Tener nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o cumplir los requisitos de la Ley 7/2007 (EBEP).
- Ser mayor de dieciocho años.
- Estar en posesión de la titulación exigida para el puesto de trabajo que se solicita (ver **ANEXO 2**). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- Tener la experiencia mínima exigida para el puesto de trabajo que se solicita (ver **ANEXO 2**).
- Estar en posesión del permiso de conducción B en vigor.
- Abonar la cuota de inscripción en el proceso de selección.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Este requisito se comprobará mediante un reconocimiento médico en el caso de que la persona aspirante sea seleccionada, previo a la contratación.
- No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de EPSUVISA ni de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitada la persona para el ejercicio de las funciones públicas. Se incluye una declaración responsable en la solicitud de admisión en el proceso de selección.

El no cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos excluirá a la persona aspirante de su participación en la selección.

Todos los requisitos exigidos habrán de cumplirse a fecha del último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el final del proceso selectivo. Los requisitos que no se cumplan a dicha fecha no serán tenidos en cuenta.

El proceso de selección será llevado a cabo por EPSUVISA de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.

Tercera. Anuncio de convocatoria de pruebas y publicación de resultados

Toda la información relativa a las listas de admitidos/as, fechas de exámenes y puntuaciones finales se publicará en:

1. El tablón de anuncios de la sede de EPSUVISA: **C/ Ancha 54, Puerto Real.**
2. La página web corporativa oficial. (www.epsuvi.com)

Sin perjuicio de que se estime oportuno utilizar adicionalmente otros medios auxiliares como la vía telefónica o el correo electrónico. En cualquiera caso será responsabilidad de las personas aspirantes consultar las publicaciones de la convocatoria que se vayan presentando en dicha página.

Cuarta. Fases del proceso de selección

El proceso se registrará por el sistema de concurso-oposición, constando de las siguientes fases:

4.1. Presentación de solicitudes:

Las solicitudes de participación se presentarán exclusivamente por vía telemática, mediante envío de correo electrónico a la dirección info@epsuvi.com. Recibida la solicitud, EPSUVISA remitirá al interesado/a, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles desde la recepción del correo electrónico, un correo electrónico de confirmación con el código de identificación y número de registro asignado.

En caso de no recibir dicha confirmación en el citado plazo, la persona aspirante deberá ponerse en contacto con EPSUVISA a la mayor brevedad posible, aportando acreditación fehaciente de la presentación de la solicitud dentro del período habilitado al efecto.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en la página web de EPSUVI. Dicho anuncio incluirá las instrucciones detalladas para la correcta presentación de la solicitud, el plazo de presentación y demás información relevante.

La documentación a presentar será la siguiente:

- 1) Solicitud de participación y formulario autobaremación de méritos según el modelo del **ANEXO 3**.
- 2) Currículum Vitae actualizado.
- 3) Fotocopia del DNI en vigor.
- 4) Fotocopia del permiso de conducir B en vigor.
- 5) Documentación acreditativa de la titulación y la experiencia mínima exigidas (**ANEXO 2**).
- 6) Documentación acreditativa de los méritos enumerados en el formulario de autobaremación recogidos en el **ANEXO 3**.
- 7) Justificante de pago en concepto de cuota de inscripción en el proceso de selección de la cantidad de 30 euros.

El importe de la tasa se abonará en la cuenta bancaria de titularidad de EPSUVISA que a continuación se indica, debiendo indicarse en el concepto, el nombre de la persona aspirante y el código del proceso selectivo que corresponda conforme a los códigos de selección que figuran en el **ANEXO 1** de las presentes bases:

Código de cuenta: ES88 3187 0082 1164 3378 2924 (BANCO CAJA RURAL)

4.2. Publicación del listado de solicitudes admitidas y excluidas

Tras la comprobación de los requisitos mínimos exigidos, la empresa publicará en su página web el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, así como el motivo de la exclusión dado el caso.

Son causas de exclusión:

- El incumplimiento de los requisitos exigidos (no subsanable).
- La presentación de la solicitud fuera del plazo (no subsanable).
- La falta de toda o parte de la documentación necesaria para la solicitud de inscripción en el proceso (subsancable).
- La cumplimentación incompleta de la solicitud de participación (subsancable)

- La falta de veracidad en las condiciones y/o méritos alegados (no subsanable).

Estas causas serán de aplicación a lo largo de todo el proceso de selección.

Se dispondrá de un plazo de **cinco días naturales** desde la publicación en la página web de la lista provisional, para presentar alegaciones a la exclusión, acorde al procedimiento que se publique, y subsanar el defecto cometido en la entrega de la documentación requerida. Realizada en su caso la subsanación, la Comisión de Selección podrá solicitar las aclaraciones e información adicional que estime oportunas. Tras la calificación de la documentación aportada, se publicará la relación definitiva de las solicitudes admitidas y excluidas.

4.3. Fase pruebas

Las personas admitidas en el proceso de selección pasarán a la fase de pruebas, que tendrá un peso del 60% sobre la puntuación total del proceso de selección, estando valorada en un máximo **de 60 puntos**. Podrá constar de varias pruebas siendo todas ellas eliminatorias. Las pruebas valorarán los conocimientos teóricos y/o prácticos, así como las competencias profesionales necesarias para el óptimo desarrollo de las funciones de la plaza convocada. Para superar una prueba y pasar a la siguiente será necesario obtener una puntuación de al menos un 50% de la puntuación máxima asignada a dicha prueba. Para agilizar el proceso de selección, se podrán celebrar varias pruebas en el mismo día. La convocatoria de las pruebas se publicará en la página web de EPSUVISA con al menos cinco días hábiles de antelación a su realización.

Las pruebas de conocimiento teóricas consistirán en un **examen tipo test** con preguntas con varias respuestas de las que sólo una de ellas será correcta. Las de carácter práctico podrán ser de tipo test, consistir en la resolución de varios supuestos o una combinación de ambos. Con carácter previo a la realización de la prueba se expondrán los criterios de calificación y condiciones para su realización.

En el **ANEXO 4**, se incluye información sobre las pruebas para cada proceso selectivo.

Una vez realizadas las pruebas, se publicará el listado de calificaciones provisionales en la página web de EPSUVISA, y a continuación, se dispondrá de **cinco días naturales** para presentar alegaciones. Transcurrido el plazo y resueltas las alegaciones que se hubieren presentado, se procederá a la publicación del listado de calificaciones definitivas, así como el listado de los y las aspirantes que continúan en el proceso de selección y pasan a la fase de baremación de méritos.

4.4. Baremación de méritos

La baremación de méritos tendrá un peso del 30% de la puntuación total del proceso de selección, con un máximo de **30 puntos**. Los méritos profesionales se valorarán hasta un máximo de 16 puntos, distribuidos en experiencia en el sector público y experiencia en el sector privado. Los méritos académicos se valorarán hasta un máximo de 14 puntos, distribuidos en formación complementaria, titulación académica y otras formaciones.

Sobre los méritos académicos (máximo 14 puntos): formación complementaria, titulación académica y otras formaciones:

Los cursos de formación deberán de ser acreditados con el certificado oficial o diploma de asistencia y/o aprovechamiento, con indicación del número de horas lectivas. Deberá además constar en el certificado el temario del curso. La Comisión de Selección podrá valorar el curso de formación de forma parcial, si una parte del contenido del mismo no tuviese relación alguna con el puesto de trabajo, pero sí otra, siempre y cuando conste en el certificado la duración de los distintos módulos.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos (sin especificar su equivalencia en horas), se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas. Si figuran en días y no en horas, se realizará la equivalencia de 1 día de formación igual a 5 horas.

No se valorarán los diplomas relativos a jornadas, seminarios, congresos, simposios y similares.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso al puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

No se valorarán como cursos de formación, los recibidos dentro de un doctorado, máster, grado o titulación universitaria, ni el propio título de doctorado, máster, grado o título universitario oficial.

Las prácticas académicas extracurriculares que tengan relación con las funciones del puesto de trabajo, se valorarán dentro del apartado de formación relacionada con el puesto de trabajo, debiendo ser acreditadas mediante un certificado de funciones, o en su defecto, el plan formativo. No se valorarán las curriculares por formar parte del itinerario formativo de titulaciones que se valorarían dentro del apartado de formación académica reglada.

Sobre los méritos profesionales (máximo 16 puntos): experiencia en el sector público y experiencia en el sector privado:

Para la acreditación de los méritos profesionales, de forma general, deberá acreditarse mediante Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado del correspondiente contrato de trabajo, certificado de empresa, nóminas o cualquier otro documento fehaciente que permita conocer el puesto desempeñado y las funciones efectivamente desarrolladas. En el caso del ejercicio profesional por cuenta propia, deberá aportarse certificado de situación censal y/o certificado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o certificado emitido por la correspondiente Mutuality de Previsión Social alternativa, así como la documentación acreditativa de los trabajos realizados cuando se pretenda su valoración como experiencia en el sector público.

Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para el/la interesado/a.

En el supuesto de haberse simultaneado dos o más relaciones laborales o profesionales durante las mismas fechas, únicamente se valorará aquella de la que se derive la puntuación más favorable. No obstante, cuando se trate de servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, las distintas jornadas podrán acumularse hasta completar, como máximo, el cien por cien (100 %) de la jornada ordinaria, sin que el exceso de jornada pueda ser objeto de valoración.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona interesada, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

En los supuestos de contratos a tiempo parcial, la experiencia profesional se computará proporcionalmente al porcentaje de jornada efectivamente desarrollado.

En el **ANEXO 5** se indican los méritos valorables para cada puesto de trabajo.

Tras la comprobación de los méritos aportados, se publicará el listado de puntuaciones provisionales, en la página web oficial de EPSUVISA.

Se dispondrá de **cinco días naturales** a partir de la publicación en la web de las puntuaciones, para presentar alegaciones, siguiendo el procedimiento que se publique. Transcurrido el plazo y resueltas las alegaciones que se hubieren presentado, se procederá a la publicación del listado de puntuaciones definitivas ordenado de mayor a menor puntuación, así como el de puntuaciones globales (suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas teórica y práctica y valoración de méritos) definitivas ordenado de mayor a menor puntuación.

Pasarán a la siguiente fase las diez personas con la puntuación más alta. A igualdad de puntuación, el desempate se hará a favor de la persona que haya obtenido la puntuación más alta en la prueba práctica. Si el empate persistiese, se tendrá en cuenta la puntuación de la experiencia profesional.

4.5. Entrevista personal

Tendrá una puntuación máxima de **10 puntos** (10% de la puntuación máxima del proceso), debiéndose alcanzar una puntuación de 5 puntos para superar la entrevista.

La entrevista valorará:

- Nivel de desarrollo en la persona aspirante de las competencias profesionales asociadas al puesto de trabajo ofertado.
- Sensibilidad hacia el enfoque de arquitectura social, la accesibilidad universal y la inclusión: se valorará que la persona aspirante demuestre conocimiento y compromiso con los principios de diseño inclusivo, accesibilidad universal y función social de la Viviendas, en coherencia con la misión y los usuarios de EPSUVA.
- Grado de interés de la persona aspirante para integrarse en la organización y en el desempeño de las funciones del puesto de trabajo ofertado.

La convocatoria de las entrevistas se publicará con una antelación mínima de dos días hábiles.

4.6. Calificación final del proceso selectivo

Se publicará por orden de puntuación, la calificación final de las personas que hayan llegado al final del proceso de selección, siendo ésta la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de oposición, concurso y entrevista.

La persona propuesta para la cobertura de la vacante será la que haya obtenido la máxima puntuación.

En caso de empate en la puntuación, se seguirán los siguientes criterios de desempate:

- En primer lugar, tendrá prioridad la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en la fase de pruebas.
- En segundo lugar, se tendrá en cuenta la puntuación total obtenida en los méritos académicos.
- De persistir el empate, se realizará un sorteo público.

En los procesos en los que se haya contemplado la creación de una bolsa de empleo, se elaborará un listado con las cinco personas que ocupen las posiciones desde la dos hasta la seis del listado de calificaciones finales ordenado de mayor a menor puntuación.

4.7. Realización de reconocimiento médico

Las personas propuestas deberán someterse a un reconocimiento médico previo a la contratación, al objeto de comprobar la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo ofertado. No podrán ser contratadas si el informe médico de aptitud es desfavorable (no apto o apto con limitaciones incompatibles con el desempeño del puesto a cubrir). En caso de informe desfavorable, se llamará a la siguiente persona en orden de mayor a menor puntuación.

4.8. Publicación de la/s persona/s seleccionada/s

La resolución del proceso de selección será publicada en la página web de EPSUVISA.

4.9. Formalización del contrato e incorporación

La persona seleccionada deberá estar en disposición de incorporarse al puesto de trabajo en el plazo que se establezca al efecto, así como de formalizar el contrato en el tiempo que se establezca para tal fin. En caso de renuncia al contrato o falta de presentación en el plazo otorgado, se llamará a la persona situada en siguiente lugar.

Quinta. Comisión de Selección

La Comisión de Selección tendrá la siguiente composición, teniendo todos sus miembros voz y voto:

- Presidencia: La Gerencia o la persona en quien delegue

- Vocales:
 - o Trabajadora social del Departamento de Parque Público y Alquiler del área Técnica y Social o la persona en quien delegue.
 - o Arquitecto municipal o la persona en quien delegue.
- Secretaría: La Jefatura del Departamento Económico-Financiero y Administrativo o la persona en quien delegue del Área Económica y Jurídica.

Le corresponde a la Comisión de Selección la realización de las pruebas, la valoración de las mismas, la interpretación de las bases y la resolución de cualquier duda que surgiese en el curso del proceso selectivo, pudiendo contar con alguna persona asesora o especialista en caso necesario.

A todas las personas integrantes se les asignará una suplente. Su composición se publicará junto con la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas. La Comisión quedará válidamente constituida con la presencia de la Presidencia, la Secretaría y al menos una de las personas vocales. Se procurará que la composición de la Comisión respete el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien ostente la presidencia.

Sexta. Reclamaciones

Las bases podrán ser objeto de reclamación ante EPSUVISA en el plazo **de tres días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en la página web de EPSUVI (www.epsuvi.com), pudiendo paralizarse a juicio de la misma el comienzo de las pruebas en tanto no sea resuelta.

Séptima. Protección de Datos

EPSUVISA, como responsable del tratamiento de los datos personales garantiza la absoluta confidencialidad de cuantos datos se conozcan a través de la convocatoria e informa a las personas candidatas, que los datos personales facilitados son tratados para hacerle participar en el proceso de selección que realiza la empresa. La legitimación para el tratamiento de sus datos es su consentimiento inequívoco al entregar firmado el impreso de solicitud para participar en la presente convocatoria de selección de personal.

En este sentido, las personas que participan en la convocatoria otorgan su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos en las pruebas que se realicen durante el desarrollo del proceso selectivo, así como la publicación de resultados en la página web oficial de EPSUVISA. Asimismo, otorgan el consentimiento expreso para recibir comunicaciones electrónicas remitidas por EPSUVISA, relativas al proceso de selección.

La conservación de sus datos se llevará a cabo durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los períodos establecidos en la normativa vigente.

Las personas aspirantes tienen la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), enviando solicitud firmada por correo postal con asunto "Protección de Datos", a la persona Responsable de Tratamiento en la siguiente dirección: C/Ancha nº54, 11510 Puerto Real (Cádiz). Se informa que el Delegado de Protección de Datos de la Empresa Pública de Suelo y Viviendas de Puerto Real, S.A. (EPSUVISA) es: Grupo Datcon Sur S.L.U. C/ Dr. Duarte Acosta 7, 11500, El Puerto de Santa María, Cádiz. Si alguna de las partes considera que sus derechos han podido ser vulnerados, puede presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.ctpdandalucia.es).

Octava. Resumen convocatoria

1. Convocatoria

- o 1 plaza de Arquitecto/a indefinidos a jornada completa.
- o 1 plaza de Arquitecto/a Técnico/a indefinidos a jornada completa.

Creación de una bolsa de empleo de 5 personas de ambos puestos para futuras contrataciones temporales.

2. Presentación de solicitudes

Plazo: 10 días naturales desde la publicación.

Lugar: Presentación exclusivamente telemática info@epsuvi.com.

Debe aportarse:

- o Titulación exigida.
- o Experiencia mínima requerida.

- o Currículum.
- o DNI.
- o Carné de conducir B.
- o Justificante de pago de 30 euros.
- o **ANEXO 3** relleno.
- o Documentación justificativa de méritos.

3. Admisión de candidatos

Tras la comprobación de los requisitos mínimos exigidos, se publica una lista provisional de admitidos y excluidos.

Se conceden 5 días naturales para subsanar defectos o presentar alegaciones.

Posteriormente se publica la lista definitiva.

4. Fase de pruebas (60 puntos – 60% de la nota final)

Las personas admitidas en el proceso de selección pasarán a la fase de pruebas

- o Examen teórico tipo test.
- o Prueba práctica (test, supuestos prácticos o combinación).

Todas las pruebas son eliminatorias.

Para superar cada una es necesario obtener al menos el 50 % de la puntuación máxima.

Una vez realizadas las pruebas, se publicará el listado de calificaciones provisionales.

Se conceden 5 días naturales para subsanar defectos o presentar alegaciones.

Posteriormente se publica la lista de calificaciones definitivas de los y las aspirantes que continúan en el proceso de selección y pasan a la fase de baremación de méritos.

5. Baremación de méritos (30 puntos – 30% de la nota final)

Méritos académicos (máximo 14 puntos)

- o Formación complementaria.
- o Titulaciones adicionales.
- o Otras formaciones relacionadas.

Méritos profesionales (máximo 16 puntos)

- o Experiencia en sector público.
- o Experiencia en sector privado.

Tras la comprobación de los méritos aportados, se publicará el listado de puntuaciones provisionales

Se conceden 5 días naturales para subsanar defectos o presentar alegaciones.

Posteriormente se publica el listado de puntuaciones definitivas, así como el de puntuaciones globales.

Solo pasan a la siguiente fase los 10 candidatos con mayor puntuación total.

6. Entrevista personal (10 puntos – 10% de la nota final)

Valora:

- ☐ Competencias profesionales.
- ☐ Adaptación al puesto.
- ☐ Motivación e interés.

Es necesario obtener al menos 5 puntos para superarla.

7. Calificación final

La nota final será la suma de:

- | | |
|----------------------------------|------------|
| ☐ Pruebas | 60 puntos |
| ☐ Méritos | 30 puntos |
| ☐ Entrevista | 10 puntos |
| Total | 100 puntos |

La persona con mayor puntuación obtiene la plaza.

8. Desempates

Se resolverán por este orden:

- ☐ Mayor puntuación en las pruebas.
- ☐ Mayor puntuación en méritos académicos.
- ☐ Sorteo público.

9. Bolsa de empleo

Se crea una bolsa con las personas clasificadas entre los puestos 2.º y 6.º de la clasificación final.

10. Reconocimiento médico

Antes de la contratación, la persona seleccionada deberá superar un reconocimiento médico de aptitud.

11. Contratación

La resolución del proceso de selección será publicada en la página web de EPSUVISA.

Novena. Anexos

1. ANEXO 1. Información sobre vacantes, tipo de contrato, misión y funciones puestos trabajo
2. ANEXO 2. Requisitos mínimos exigidos
3. ANEXO 3 Solicitud de admisión en proceso selectivo y formulario de autobaremación
4. ANEXO 4. Información fase pruebas
5. ANEXO 5. Baremación de méritos



ANEXO 1. INFORMACIÓN DETALLADA DEL PUESTO

Código proceso selectivo	Denominación puesto de trabajo	Área	Servicio/Departamento	Subgrupo profesional/etapa*	Nº vacantes	Tipo de contrato
PS-26-OPE-01	Arquitecta/o	Técnica y Social	Proyectos, Rehabilitación y Mantenimiento	Grupo 2A, etapa 0	1	Indefinido
PS-26-OPE-02	Arquitecta/o Técnica/o	Técnica y Social	Proyectos, Rehabilitación y Mantenimiento	Grupo 2B, etapa 0	1	Indefinido

*Relación de Puesto de Trabajo de la Empresa Pública de Suelo y Viviendas de Puerto Real, S.A.



MISIÓN Y FUNCIONES PUESTOS

1. "ARQUITECTA/O DPTO. PROYECTOS, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ÁREA TÉCNICA Y SOCIAL"

MISIÓN:

Efectuar estudios de viabilidad, control de proyectos y ejecución de los mismos dentro de sus competencias, dirección de obras y control cualitativo y cuantitativo de la construcción y la calidad de lo edificado, redacción de proyectos y dirección de obras, actuaciones en materia de seguridad y salud, gestor de proyectos, control de calidad así como, la ejecución de informes, certificados, estudios, valoraciones inmobiliarias, levantamiento de plano.

FUNCIONES ASOCIADAS AL PUESTO:

1. Dirección de obras y control cualitativo y cuantitativo de la construcción y la calidad de lo edificado.
2. Coordinador del mantenimiento de las viviendas y edificios, control del estado de las mismas, y propuestas de resolución de las incidencias que se pudieran dar.
3. Realizar las tareas necesarias para la contratación de servicios y suministros relacionados con el mantenimiento preventivo de las viviendas y edificios.
4. Realizar las tareas necesarias para la contratación de los servicios de inspecciones periódicas de aquellas viviendas y edificios que así lo requieran.
5. Redacción de proyectos totales o parciales, o partes que complementan al proyecto.
6. Gestor de proyecto.
7. Gestión técnica de los expedientes de Asimilados Fuera de Ordenación, redacción de informes previos e informes de resolución que se encarguen.
8. Gestión del Registro Municipal de Solares que se encarguen.
9. Propuesta de presentación a subvenciones y otras fórmulas que viabilicen los proyectos.
10. Información y tramitación ante los solicitantes y administraciones públicas de las subvenciones de rehabilitación en vigor.



11. Aplicación de la normativa de VPO para el desarrollo o la comprobación de proyectos de viviendas protegidas.
12. Realización de Informes, certificados, estudios, valoraciones inmobiliarias, levantamiento de planos.
13. Realizar cualquier otra función que, relacionada con las funciones y actividades anteriores le sea encomendada por el Gerente o su superior jerárquico.
14. Cumplir con las instrucciones, procedimientos y/o normas generales establecidas por la empresa.
15. Cumplir con la normativa en PRL y las instrucciones específicas de seguridad y salud establecidas por la empresa.
16. Asistir al Consejo de Administración cuando así se le requiera.

2. "ARQUITECTA/O TÉCNICA/O DPTO. PROYECTOS, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ÁREA TÉCNICA Y SOCIAL"

MISIÓN:

Llevar a cabo la propuesta de nuevas obras y/o promociones, efectuar estudios de viabilidad, control de proyectos y ejecución de los mismos dentro de sus competencias, dirección de la ejecución material de obras y control cualitativo y cuantitativo de la construcción y la calidad de lo edificado, Proyecto y Dirección de ejecución, actuaciones en materia de seguridad y salud, gestor de proyectos, control de calidad así como, la ejecución de informes, certificados, estudios de viabilidad, valoraciones inmobiliarias, levantamiento de planos.

FUNCIONES ASOCIADAS AL PUESTO:

1. Dirección de la ejecución material de obras y control cualitativo y cuantitativo de la construcción y la calidad de lo edificado.
2. Tener conocimiento de las distintas subvenciones para su aplicación a las obras a ejecutar.



3. Información y tramitación ante los solicitantes y administraciones públicas de las subvenciones de rehabilitación.
4. Gestor del mantenimiento de las viviendas y edificios, control del estado de las mismas, y propuestas de resolución de las incidencias que se pudieran dar.
5. Realizar las tareas necesarias para la contratación de servicios y suministros relacionados con el mantenimiento preventivo de las viviendas y edificios.
6. Realizar las tareas necesarias para la contratación de los servicios de inspecciones periódicas de aquellas viviendas y edificios que así lo requieran.
7. Actuaciones en materia de Seguridad y Salud en obras.
8. Redacción de proyectos parciales del proyecto, o partes que complementan al proyecto, en aspectos concretos correspondientes a las especialidades y competencias de la profesión, bajo la coordinación del proyectista que redacta el proyecto.
9. Gestión técnica de los expedientes de Asimilados Fuera de Ordenación, redacción de informes previos e informes de resolución que se encarguen.
10. Control de Calidad.
11. Redacción de informes, certificados, estudios de viabilidad, valoraciones inmobiliarias, levantamiento de planos, memorias valoradas.
12. Realizar cualquier otra función que, relacionada con las funciones y actividades anteriores le sea encomendada por el Gerente o su superior jerárquico.
13. Cumplir con las instrucciones, procedimientos y/o normas generales establecidas por la empresa.
14. Cumplir con la normativa en PRL y las instrucciones específicas de seguridad y salud establecidas por la empresa.
15. Asistir al Consejo de Administración cuando así se le requiera.

ANEXO 2. REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS

Puesto trabajo	Requisitos titulación*	Requisitos experiencia mínima**
Arquitecta/o del Departamento de Proyectos, Rehabilitación y Mantenimiento	Titulación universitaria de grado o equivalente en Arquitectura.	5 años en un puesto de similares características.
Arquitecta/o Técnica/o del Departamento de Proyectos, Rehabilitación y Mantenimiento	Titulación universitaria en Arquitectura Técnica o Ingeniero de Edificación.	3 años en un puesto de similares características.

* El requisito de titulación deberá acreditarse con el certificado de la titulación.

** La experiencia mínima se acreditará mediante la vida laboral y contrato de trabajo/nómina/certificado de empresa donde conste el puesto de trabajo desempeñado, así como un certificado de funciones.

- Currículum Vitae actualizado.
- Fotocopia del DNI en vigor.
- Fotocopia del permiso de conducir B en vigor.
- Justificante de pago en concepto de cuota de inscripción en el proceso de selección de la cantidad de 30 euros.

**ANEXO 3. SOLICITUD DE ADMISIÓN EN PROCESO SELECTIVO Y FORMULARIO DE
AUTOBAREMACIÓN****PROCESO SELECTIVO: “ÁREA TÉCNICA Y SOCIAL”****PUESTO AL QUE OPTA (Marque únicamente una casilla):**

- ☐ ARQUITECTA/O DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO (PS-26-OPE-01)
- ☐ ARQUITECTA/O TÉCNICA/O DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO (PS-26-OPE-02)

1. DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos*		
D.N.I.*	Correo electrónico*	Teléfono*
Dirección (tipo de vía, nombre de vía, número, escalera, planta, puerta y letra)*		
Código postal, localidad y provincia*		

*campos obligatorios

2. BAREMACIÓN DE MÉRITOS**2.1 MÉRITOS ACADÉMICOS Y FORMACIÓN (MÁXIMO 14 PUNTOS)****2.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA REGLADA (máximo 5 puntos)**

- Doctorado: En materias afines a las funciones del puesto: 3,00 puntos. *(No acumulable con un Máster oficial de la misma área de conocimiento).*
- Máster Universitario Oficial: (O titulación equivalente homologada en el EEES) relacionado con temas afines: 2,00 puntos.
- Títulos Propios Universitarios de Posgrado: (Másteres propios, especialistas o expertos universitarios):
 - o De 15 a 29 ECTS: 0,50 puntos.
 - o De 30 o más ECTS: 1,00 punto.

<i>Titulaciones Posgrado / Master / Doctorado</i>	<i>Denominación Documentación Acreditativa</i>	<i>Puntuación Solicitada</i>	<i>Espacio Tribunal (no rellenar)</i>
PUNTUACIÓN TOTAL FORMACIÓN ACADÉMICA REGLADA (MÁX. 5 PUNTOS)			

2.1.2 FORMACIÓN DIRECTAMENTE RELACIONADA CON EL PUESTO DE TRABAJO (máximo 7 puntos)

(Se valorará la superación de cursos de formación y perfeccionamiento en materias afines recogidas en el Anexo 5. No se valoran jornadas, seminarios ni simposios).

Tramos de valoración:

- o De 20 a 49h = 1,50 puntos.
- o De 50 a 99h = 2,50 puntos.
- o De 100h o más = 3,50 puntos.

<i>Formación Realizada (Curso e Institución)</i>	<i>Denominación Documentación Acreditativa</i>	<i>Nº Horas</i>	<i>Puntuación Solicitada</i>	<i>Espacio Tribunal (no rellenar)</i>

PUNTUACIÓN TOTAL FORMACIÓN RELACIONADA (MÁX. 7 PUNTOS)				

2.1.3 FORMACIÓN EN IDIOMA (máximo 2 puntos)

1) Idioma Inglés (MCERL): Certificación oficial homologada. Nivel B1 (1,50 puntos); Nivel B2 o superior (2,00 puntos). *Máximo en este apartado: 2,00 puntos.*

Idioma Acreditado	Denominación Documentación Acreditativa	Nivel / Nº Horas	Puntuación Solicitada	Espacio Tribunal (no rellenar)
PUNTUACIÓN TOTAL FORMACIÓN EN IDIOMA(MÁX. 2 PUNTOS)				

2.2 MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 16 PUNTOS)

(Se computará por meses completos trabajados en puestos de trabajo de similares características y funciones a los del objeto de la plaza, descontando el periodo de experiencia mínima exigido en el Anexo 2).

Cómputo de la experiencia mínima exigida:

La experiencia profesional mínima exigida en el Anexo 2 tendrá la consideración de requisito de acceso y se computará desde el inicio de la vida laboral o profesional acreditada por la persona aspirante, con independencia de que haya sido adquirida en el sector público, en el sector privado o mediante el ejercicio profesional por cuenta propia.

La puntuación correspondiente a los méritos profesionales comenzará a devengarse únicamente a partir del momento en que quede acreditado el cumplimiento de la experiencia mínima exigida en el Anexo 2, valorándose desde ese instante los servicios prestados conforme a las puntuaciones establecidas para cada apartado.

En consecuencia, la experiencia mínima exigida no será objeto de puntuación y no podrá ser objeto de elección o imputación por parte de la persona aspirante a uno u otro sector de actividad.

1) Experiencia profesional en el Sector Público o asimilados:

(Por cada mes completo de servicios prestados en Administraciones Públicas, organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles públicas, consorcios, fundaciones del sector público o cualquier otra entidad integrante del sector público institucional, desempeñando funciones propias del puesto)

Valoración: 0,15 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 8,00 puntos.

Entidad Pública / Cliente S.público	Denominación Documentación	Fecha de Inicio	Fecha de Fin	Meses Totales Contrato	Puntuación Solicitada	Espacio Tribunal (no rellenar)
TOTAL MESES BAREMABLES EN SECTOR PÚBLICO (MAX. 8 PUNTOS): (*)(**)						

2) Experiencia profesional en el Sector Privado:

(Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas o mediante ejercicio profesional por cuenta propia, desempeñando funciones propias del puesto)

Valoración: 0,10 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 8,00 puntos.

Entidad Privada / Autónomo	Denominación Documentación	Fecha de Inicio	Fecha de Fin	Meses Totales Contrato	Puntuación Solicitada	Espacio Tribunal (no rellenar)
TOTAL MESES BAREMABLES EN SECTOR PRIVADO (MAX. 8 PUNTOS): (*)						

(*) Nota:

A efectos del cómputo de la experiencia profesional desarrollada por cuenta propia, se considerará como tiempo efectivamente trabajado cada mes completo en que la persona aspirante haya permanecido dada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en la correspondiente Mutualidad de Previsión Social alternativa, siempre que se acredite asimismo el alta en el epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de la profesión. Dichos períodos serán valorados con la misma puntuación establecida para la experiencia en el sector privado, sin que resulte necesaria la acreditación de clientes concretos.

() No obstante, cuando la actividad profesional por cuenta propia haya sido desarrollada para una Administración Pública, organismo autónomo, entidad pública empresarial, sociedad mercantil pública, empresa municipal, diputación, agencia pública o cualquier otra entidad perteneciente al sector público, los meses efectivamente acreditados correspondientes a dichos trabajos serán valorados con la puntuación prevista para los**

servicios prestados en el Sector Público, esto es, a razón de 0,15 puntos por mes completo y deberán añadirse en el apartado de experiencia profesional en el Sector Público.

La experiencia profesional como trabajador autónomo para entidades del sector público deberá acreditarse mediante contrato de prestación de servicios, certificado emitido por la entidad pública correspondiente o, en el caso de encargos profesionales concretos, mediante hoja de encargo visada, certificado de inicio de obra y certificado final de obra igualmente visado u otra documentación equivalente que permita determinar el período de prestación efectiva de los servicios.

RESUMEN DE LA AUTOBAREMACIÓN

BLOQUES DE MÉRITOS	MÁXIMO BAREMO	PUNTUACIÓN SOLICITADA	VALIDACIÓN TRIBUNAL (no rellenar)
BLOQUE 2.1: Méritos Académicos y Formación	14 Puntos		
BLOQUE 2.2: Méritos Profesionales	16 puntos		
PUNTUACIÓN TOTAL FINAL SOLICITADA:	30 Puntos		

3. EXPONE

- Que conozco la convocatoria efectuada por EPSUVISA para la cobertura de la plaza vacante, así como las Bases por la que se regirá el proceso selectivo que se lleve a cabo al efecto, y las acepto en su integridad.

- Reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria para concurrir al proceso selectivo.

- Declaro bajo mi responsabilidad que son veraces todos los datos contenidos en la presente solicitud y que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni estoy inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

- Adjunto a la presente solicitud la siguiente documentación:

- 1) DNI/NIE EN VIGOR
- 2) PERMISO CONDUCCIÓN B EN VIGOR
- 3) CURRICULUM VITAE
- 4) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS
- 5) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS ANOTADOS EN LA AUTOBAREMACIÓN
- 6) JUSTIFICANTE DE PAGO DE LA CUOTA DE INSCRIPCIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO

4. SOLICITA

Ser admitido/a al proceso selectivo para la vacante seleccionada.

En _____ a _____ de _____ de 202____

(Firma de la persona candidata)



Información sobre Protección de Datos conforme al Reglamento (EU) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica (ES) 3/2018 (LOPDGDD)

Responsable: Empresa Pública de Suelo y Viviendas de Puerto Real SA

Finalidad: Participación en el presente proceso de selección.

Legitimación: Consentimiento explícito otorgado en virtud de la candidatura.

Derechos: Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, así como otros derechos desarrollados en el RGPD al responsable del tratamiento.

*Información ampliada: Para consultar información adicional de protección de datos
www.epsuvi.com*

Para más información consultar las bases de la convocatoria.

ANEXO 4. INFORMACIÓN FASE PRUEBAS

PUESTO "ARQUITECTO/A DPTO. PROYECTOS, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO"

- PRUEBA TEÓRICA ELIMINATORIA (MÁXIMO 30 PUNTOS)
- PRUEBA PRÁCTICA ELIMINATORIA (MÁXIMO 30 PUNTOS)

TEMARIO:

1. LICENCIAS URBANÍSTICAS, DECLARACIONES RESPONSABLES Y COMUNICACIONES PREVIAS

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.
- Medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación.

2. ORDENANZA MUNICIPAL DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

- Ordenanza reguladora de licencias urbanísticas, declaraciones responsables y comunicaciones previas del Ayuntamiento de Puerto Real.

3. ACCESIBILIDAD

- Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía: Disposición adicional primera. Excepcionalidad al cumplimiento del Reglamento.
- Documento Básico del CTE DB-SUA. Seguridad de utilización y accesibilidad: Sección SUA 9. Accesibilidad.

4. SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO

- Documento Básico del CTE DB-SI. Seguridad en caso de incendio. Introducción. Objeto, ámbito de aplicación y criterios generales de aplicación.
- Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

5. CONTRATO DE OBRAS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- Contrato de obras.



- Contrato de servicios de arquitectura e ingeniería.
- Redacción de proyectos y dirección facultativa.

6. LEY DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

- Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación.
- Agentes de la edificación.
- Responsabilidades y garantías.

7. VALORACIONES

- Real Decreto Legislativo 7/2015, Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 1492/2011, Reglamento de Valoraciones.

8. CLASIFICACIÓN Y RÉGIMEN DEL SUELO

- Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.
- Clases y régimen jurídico del suelo.

9. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

- Instrumentos de ordenación general.
- Instrumentos de ordenación detallada.
- Instrumentos complementarios.

10. EJECUCIÓN URBANÍSTICA

- Actuaciones de transformación urbanística.
- Reparcelación.
- Expropiación.
- Obtención de sistemas generales.
- Gestión urbanística.

11. PATRIMONIOS PÚBLICOS DE SUELO

- Constitución y gestión.
- Bienes integrantes.
- Destino y utilización.
- Reservas para vivienda protegida.

12. VIVIENDA PROTEGIDA Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE VIVIENDA

- Ley 12/2023, por el Derecho a la Vivienda.
- Ley 5/2025, de Vivienda de Andalucía.
- Decreto 149/2006, Reglamento de Viviendas Protegidas de Andalucía.

13. PLANIFICACIÓN PÚBLICA DE VIVIENDA

- Planes Estatales de Vivienda vigentes.
- Plan Andaluz de Vivienda vigente.

14. REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana
- Actuaciones sobre el medio urbano.
- Regeneración urbana.

15. AYUDAS PÚBLICAS Y SUBVENCIONES EN MATERIA DE VIVIENDA

- Programas estatales y autonómicos.
- Rehabilitación residencial.
- Eficiencia energética.
- Fondos europeos aplicables.

16. ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

- Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

17. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS

- Ley 19/2013, de Transparencia.
- Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Reglamento General de Protección de Datos.
- Ley Orgánica 3/2018.

18. DETERMINACIONES DEL PGOU DE PUERTO REAL

- Normas Urbanísticas.
- Suelo Urbano Consolidado.
- Zonas de ordenanza.



19. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

20. CONOCIMIENTO DEL SECTOR DE ACTIVIDAD Y DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

- Estatutos de EPSUVI, S.A.
- Objeto social.
- Gestión urbanística y patrimonial.
- Promoción de vivienda protegida.
- Gestión del parque público de viviendas.
- Programas de rehabilitación y regeneración urbana.



PUESTO "ARQUITECTO/A TÉCNICO/A DPTO. PROYECTOS, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO"

- PRUEBA TEÓRICA ELIMINATORIA (MÁXIMO 30 PUNTOS)
- PRUEBA PRÁCTICA ELIMINATORIA (MÁXIMO 30 PUNTOS)

TEMARIO:

1. LICENCIAS URBANÍSTICAS, DECLARACIONES RESPONSABLES Y COMUNICACIONES PREVIAS

- Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.
- Decreto 550/2022, Reglamento General de la LISTA.

2. ORDENANZA MUNICIPAL DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

- Ordenanza reguladora de licencias urbanísticas, declaraciones responsables y comunicaciones previas del Ayuntamiento de Puerto Real.

3. ACCESIBILIDAD

- Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía: Disposición adicional primera. Excepcionalidad al cumplimiento del Reglamento.
- Documento Básico del CTE DB-SUA. Seguridad de utilización y accesibilidad: Sección SUA 9. Accesibilidad.

4. SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO

- Documento Básico del CTE DB-SI. Seguridad en caso de incendio. Introducción. Objeto, ámbito de aplicación y criterios generales de aplicación.
- Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

5. CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- Contrato de obras.
- Ejecución, modificación y liquidación de contratos.

6. LEY DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN



- Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación.
- Agentes de la edificación.
- Responsabilidades y garantías.

7. VALORACIONES

- Real Decreto Legislativo 7/2015, Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 1492/2011, Reglamento de Valoraciones.

8. REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN URBANA Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

- Actuaciones de rehabilitación edificatoria.
- Regeneración urbana.
- Certificación energética.
- Libro del Edificio Existente.

9. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS

- Conservación preventiva.
- Conservación correctiva.
- Gestión de incidencias.
- Mantenimiento del parque público residencial.

10. PATOLOGÍAS DE LA EDIFICACIÓN

- Humedades.
- Fisuración.
- Lesiones estructurales.
- Técnicas de reparación.

11. SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Estudios y planes de seguridad y salud.
- Coordinación de seguridad y salud.

12. VIVIENDA PROTEGIDA Y PARQUE PÚBLICO RESIDENCIAL

- Ley 12/2023, por el Derecho a la Vivienda.
- Ley 5/2025, de Vivienda de Andalucía.
- Reglamento de Viviendas Protegidas de Andalucía.

13. PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN Y AYUDAS PÚBLICAS

- Planes Estatales de Vivienda vigentes.
- Plan Andaluz de Vivienda vigente.
- Programas de rehabilitación residencial.
- Programas de eficiencia energética.

14. GESTIÓN TÉCNICA DE OBRAS

- Planificación y programación.
- Control económico.
- Certificaciones.
- Modificados.
- Liquidaciones.

15. INSTALACIONES EN LOS EDIFICIOS

- Instalaciones eléctricas.
- Climatización.
- Fontanería y saneamiento.
- Protección contra incendios.

16. ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

- Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

17. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS

- Ley 19/2013, de Transparencia.
- Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Reglamento General de Protección de Datos.
- Ley Orgánica 3/2018.

18. DETERMINACIONES DEL PGOU DE PUERTO REAL

- Normas Urbanísticas.
- Suelo Urbano Consolidado.
- Zonas de ordenanza.

19. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.



20. CONOCIMIENTO DEL SECTOR DE ACTIVIDAD Y DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

- Estatutos de EPSUVI, S.A.
- Gestión técnica de promociones de vivienda.
- Mantenimiento del parque público residencial.
- Rehabilitación y regeneración urbana.
- Gestión de subvenciones y ayudas públicas.

ANEXO 5. BAREMACIÓN MÉRITOS

PUESTO “ARQUITECTA/O DPTO. PROYECTOS, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO”

2.1 MÉRITOS ACADÉMICOS (MÁXIMO 14 PUNTOS):

2.1.1) FORMACIÓN ACADÉMICA REGLADA (máximo 5 puntos):

Se valorarán titulaciones universitarias adicionales a la exigida como requisito mínimo para el acceso al puesto, siempre que estén directamente relacionadas con las funciones del mismo.

Acreditación: Copia del título oficial o, en su defecto, resguardo de la solicitud de expedición acompañado del justificante del pago de las tasas correspondientes.

Los criterios de valoración y puntuaciones son los siguientes:

- Doctorado: En materias afines a las funciones del puesto de trabajo: 3,00 puntos. *(Nota: Esta puntuación no será acumulable con un título de Máster oficial que pertenezca a la misma área de conocimiento o línea de investigación).*
- Máster Universitario Oficial: *(O titulación equivalente homologada en el EEES)* relacionado con temas afines a las funciones del puesto: 2,00 puntos.
- Títulos Propios Universitarios de Posgrado: *(Másteres propios, especialistas o expertos universitarios)* relacionados con las funciones del puesto:
 - o De 15 a 29 ECTS: 0,50 puntos.
 - o De 30 o más ECTS: 1,00 punto.

2.1.2) FORMACIÓN DIRECTAMENTE RELACIONADA CON EL PUESTO DE TRABAJO (máximo 7 puntos):

Se valorará la superación de cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones del puesto, computándose por horas acreditadas. Dichos cursos deberán haber sido impartidos u homologados por instituciones públicas, universidades, colegios profesionales o entidades de reconocido prestigio.

A título enunciativo, pero no limitativo, se consideran materias afines: cálculo de estructuras, cálculo de instalaciones, eficiencia y certificación energética, entorno y metodología BIM (REVIT,

Allplan, ArchiCAD, etc.), herramientas de simulación energética (LiderCalener, CE3X), rehabilitación edificatoria y mantenimiento, coordinador de seguridad y salud...

No serán objeto de valoración en este apartado las jornadas, seminarios, mesas redondas, congresos ni simposios. Tampoco se valorarán contenidos ya integrados en títulos reglados que hayan sido puntuados en el apartado 2.1.1.

La puntuación se otorgará por cada curso individualizado conforme a los siguientes tramos de duración:

- o Cursos de 20 a 49 horas: 1,50 puntos por curso.
- o Cursos de 50 a 99 horas: 2,50 puntos por curso.
- o Cursos de 100 o más horas: 3,50 puntos por curso.

2.1.3) FORMACIÓN EN IDIOMA (máximo 2 puntos):

Se valorarán otras formaciones de interés complementarias para el desempeño de las funciones del puesto:

- Conocimiento acreditado de idioma inglés: Se valorarán los títulos oficiales homologados según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL). No se baremarán niveles inferiores al B1 ni títulos no homologados. La puntuación máxima en este apartado es de 2,00 punto, distribuyéndose así:

- o Nivel B1: 1,50 puntos.
- o Nivel B2 o superior: 2,00 puntos.

En los apartados 2.1.2 Y 2.1.3 no se valorarán contenidos ya integrados en títulos reglados que puntúen en 2.1.

2.2 MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 16 PUNTOS):

Se valorará la experiencia profesional por meses completos, descontando estrictamente el periodo de experiencia mínima exigido como requisito de participación en la convocatoria (según lo recogido en el Anexo 2).

A efectos de baremación, la experiencia aportada por las personas aspirantes deberá haberse adquirido obligatoriamente en puestos de trabajo de similares características, funciones y nivel de responsabilidad a los de la plaza objeto de la presente convocatoria.

Cómputo de la experiencia mínima exigida:

La experiencia profesional mínima exigida en el Anexo 2 tendrá la consideración de requisito de acceso y se computará desde el inicio de la vida laboral o profesional acreditada por la persona aspirante, con independencia de que haya sido adquirida en el sector público, en el sector privado o mediante el ejercicio profesional por cuenta propia.

La puntuación correspondiente a los méritos profesionales comenzará a devengarse únicamente a partir del momento en que quede acreditado el cumplimiento de la experiencia mínima exigida en el Anexo 2, valorándose desde ese instante los servicios prestados conforme a las puntuaciones establecidas para cada apartado.

En consecuencia, la experiencia mínima exigida no será objeto de puntuación y no podrá ser objeto de elección o imputación por parte de la persona aspirante a uno u otro sector de actividad.

Acreditación:

Informe de vida laboral actualizado acompañado obligatoriamente de los contratos de trabajo (donde conste la categoría profesional) y/o certificados de empresa o de la Administración Pública que detallen las funciones ejercidas, a fin de acreditar que corresponden a un puesto de similares características.

En caso de profesionales autónomos o por cuenta propia, se acreditará obligatoriamente mediante el informe de vida laboral en el régimen correspondiente (RETA o certificado de la Mutuality alternativa HNA), el certificado de situación censal de la AEAT (Modelo 036 o 037) donde conste el alta en el epígrafe profesional correspondiente. La experiencia profesional como trabajador autónomo para entidades del sector público deberá acreditarse mediante contrato de prestación de servicios, certificado emitido por la entidad pública correspondiente o, en el caso de encargos profesionales concretos, mediante hoja de encargo visada, certificado

de inicio de obra y certificado final de obra igualmente visado u otra documentación equivalente que permita determinar el período de prestación efectiva de los servicios.

La suma de las puntuaciones de los siguientes subapartados no podrá superar, en ningún caso, el límite de 16,00 puntos:

1) Experiencia como Arquitecta/o en el Sector Público o asimilados: Desempeño de funciones con responsabilidad técnica en la redacción y dirección de proyectos de edificación pública o Vivienda de Protección Oficial (VPO), gestión de expedientes de urbanismo (AFO, licencias, planeamiento), gestión del registro de solares, y desarrollo de programas públicos de rehabilitación o mantenimiento de patrimonio edificado público.

Cuando la actividad profesional por cuenta propia haya sido desarrollada para una Administración Pública, organismo autónomo, entidad pública empresarial, sociedad mercantil pública, empresa municipal, diputación, agencia pública o cualquier otra entidad perteneciente al sector público, los meses efectivamente acreditados correspondientes a dichos trabajos serán valorados con la puntuación prevista para los servicios prestados en el Sector Público:

o 0,15 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 8,00 puntos.

2) Experiencia como Arquitecta/o en el Sector Privado (Estudios de Arquitectura, Consultoras o Empresas Constructoras): Desempeño de funciones en dirección de ejecución de obras, redacción de proyectos integrales de edificación y urbanismo, coordinación de seguridad y salud, y gestión de proyectos residenciales o industriales.

A efectos del cómputo de la experiencia profesional desarrollada por cuenta propia, se considerará como tiempo efectivamente trabajado cada mes completo en que la persona aspirante haya permanecido dada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en la correspondiente Mutualidad de Previsión Social alternativa, siempre que se acredite asimismo el alta en el epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas



correspondiente al ejercicio de la profesión. Dichos períodos serán valorados con la misma puntuación establecida para la experiencia en el sector privado, sin que resulte necesaria la acreditación de clientes concretos:

- o 0,10 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 8,00 puntos.

PUESTO “ARQUITECTA/O TÉCNICA/O DPTO. PROYECTOS, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO”

2.1 Méritos Académicos (Máximo 14 Puntos):

2.1.1) Formación Académica Reglada (máximo 5 puntos):

Se valorarán titulaciones universitarias adicionales a la exigida como requisito mínimo para el acceso al puesto, siempre que estén directamente relacionadas con las funciones del mismo.

Acreditación: Copia del título oficial o, en su defecto, resguardo de la solicitud de expedición acompañado del justificante del pago de las tasas correspondientes.

Los criterios de valoración y puntuaciones son los siguientes:

- Doctorado: En materias afines a las funciones del puesto de trabajo: 3,00 puntos. *(Nota: Esta puntuación no será acumulable con un título de Máster oficial que pertenezca a la misma área de conocimiento o línea de investigación).*
- Máster Universitario Oficial: *(O titulación equivalente homologada en el EEES)* relacionado con temas afines a las funciones del puesto: 2,00 puntos.
- Títulos Propios Universitarios de Posgrado: *(Másteres propios, especialistas o expertos universitarios)* relacionados con las funciones del puesto:
 - o De 15 a 29 ECTS: 0,50 puntos.
 - o De 30 o más ECTS: 1,00 punto.

2.1.2) Formación Directamente Relacionada con el Puesto de Trabajo (máximo 7 puntos):

Se valorará la superación de cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones del puesto, computándose por horas acreditadas. Dichos cursos deberán haber sido impartidos u homologados por instituciones públicas, universidades, colegios profesionales o entidades de reconocido prestigio.

A título enunciativo, pero no limitativo, se consideran materias afines: mediciones y presupuestos (Presto o similares), control de calidad, planes de control y ensayos, gestión de costes y control de obra, entorno y metodología BIM (REVIT, etc.), auditorías energéticas,

herramientas de simulación energética (LiderCalener, CE3X), coordinador de Seguridad y Salud, patología de la edificación, técnicas de rehabilitación, andamiaje y medios auxiliares, y gestión de residuos de construcción.

No serán objeto de valoración en este apartado las jornadas, seminarios, mesas redondas, congresos ni simposios. Tampoco se valorarán contenidos ya integrados en títulos reglados que hayan sido puntuados en el apartado 2.1.1.

La puntuación se otorgará por cada curso individualizado conforme a los siguientes tramos de duración:

- o Cursos de 20 a 49 horas: 1,50 puntos por curso.
- o Cursos de 50 a 99 horas: 2,50 puntos por curso.
- o Cursos de 100 o más horas: 3,50 puntos por curso.

2.1.3) FORMACIÓN EN IDIOMA (máximo 2 puntos):

Se valorarán otras formaciones de interés complementarias para el desempeño de las funciones del puesto:

- Conocimiento acreditado de idioma inglés: Se valorarán los títulos oficiales homologados según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL). No se baremarán niveles inferiores al B1 ni títulos no homologados. La puntuación máxima en este apartado es de 2,00 punto, distribuyéndose así:

- o Nivel B1: 1,50 puntos.
- o Nivel B2 o superior: 2,00 puntos.

En los apartados 2.1.2 Y 2.1.3 no se valorarán contenidos ya integrados en títulos reglados que puntúen en 2.1.

2.2 MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 16 PUNTOS):

Se valorará la experiencia profesional por meses completos, descontando estrictamente el periodo de experiencia mínima exigido como requisito de participación en la convocatoria (según lo recogido en el Anexo 2).

A efectos de baremación, la experiencia aportada por las personas aspirantes deberá haberse adquirido obligatoriamente en puestos de trabajo de similares características, funciones y nivel de responsabilidad a los de la plaza objeto de la presente convocatoria.

Cómputo de la experiencia mínima exigida:

La experiencia profesional mínima exigida en el Anexo 2 tendrá la consideración de requisito de acceso y se computará desde el inicio de la vida laboral o profesional acreditada por la persona aspirante, con independencia de que haya sido adquirida en el sector público, en el sector privado o mediante el ejercicio profesional por cuenta propia.

La puntuación correspondiente a los méritos profesionales comenzará a devengarse únicamente a partir del momento en que quede acreditado el cumplimiento de la experiencia mínima exigida en el Anexo 2, valorándose desde ese instante los servicios prestados conforme a las puntuaciones establecidas para cada apartado.

En consecuencia, la experiencia mínima exigida no será objeto de puntuación y no podrá ser objeto de elección o imputación por parte de la persona aspirante a uno u otro sector de actividad.

Acreditación:

Informe de vida laboral actualizado acompañado obligatoriamente de los contratos de trabajo (donde conste la categoría profesional) y/o certificados de empresa o de la Administración Pública que detallen las funciones ejercidas, a fin de acreditar que corresponden a un puesto de similares características.

En caso de profesionales autónomos o por cuenta propia, se acreditará obligatoriamente mediante el informe de vida laboral en el régimen correspondiente (RETA o certificado de la

Mutualidad alternativa HNA), el certificado de situación censal de la AEAT (Modelo 036 o 037) donde conste el alta en el epígrafe profesional correspondiente. La experiencia profesional como trabajador autónomo para entidades del sector público deberá acreditarse mediante contrato de prestación de servicios, certificado emitido por la entidad pública correspondiente o, en el caso de encargos profesionales concretos, mediante hoja de encargo visada, certificado de inicio de obra y certificado final de obra igualmente visado u otra documentación equivalente que permita determinar el período de prestación efectiva de los servicios.

La suma de las puntuaciones de los siguientes subapartados no podrá superar, en ningún caso, el límite de 16,00 puntos:

1) Experiencia como Arquitecta/o Técnica/o en el Sector Público o asimilados: Desempeño de funciones con responsabilidad técnica en la dirección de ejecución material de obras de edificación pública o Vivienda de Protección Oficial (VPO), control de calidad y ejecución de obras, coordinación de seguridad y salud, gestión técnica del mantenimiento preventivo y correctivo del parque público residencial, y tramitación de subvenciones y programas públicos de rehabilitación o eficiencia energética.

Cuando la actividad profesional por cuenta propia haya sido desarrollada para una Administración Pública, organismo autónomo, entidad pública empresarial, sociedad mercantil pública, empresa municipal, diputación, agencia pública o cualquier otra entidad perteneciente al sector público, los meses efectivamente acreditados correspondientes a dichos trabajos serán valorados con la puntuación prevista para los servicios prestados en el Sector Público:

o 0,15 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 8,00 puntos.

2) Experiencia como Arquitecta/o Técnica/o en el Sector Privado (Estudios de Arquitectura, Consultoras o Empresas Constructoras): Desempeño de funciones con responsabilidad técnica en la dirección de ejecución material de obras de edificación pública o Vivienda de Protección Oficial (VPO), control de calidad y ejecución de obras, coordinación de seguridad y salud, gestión



técnica del mantenimiento preventivo y correctivo del parque público residencial, y tramitación de subvenciones y programas públicos de rehabilitación o eficiencia energética.

A efectos del cómputo de la experiencia profesional desarrollada por cuenta propia, se considerará como tiempo efectivamente trabajado cada mes completo en que la persona aspirante haya permanecido dada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en la correspondiente Mutualidad de Previsión Social alternativa, siempre que se acredite asimismo el alta en el epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de la profesión. Dichos períodos serán valorados con la misma puntuación establecida para la experiencia en el sector privado, sin que resulte necesaria la acreditación de clientes concretos:

- o 0,10 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 8,00 puntos.